

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 30 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: N.º 779/98.

Expediente número: 779/98.

Actor: M.ª Mercedes Panadero Pacheco.

Demandado: Worthing España S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9, 5.ª planta.

Día: 28.5.98; Hora: 9,00.

Mérida, 30 de abril de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del programa de «Dinamización Deportiva Municipal».

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 1998 un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del programa de «Dinamización Deportiva Municipal», de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 12.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, PARA LA EXTENSION DEL PROGRAMA DE «DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL»

En Mérida, a 3 de abril de 1998.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1998.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Orduña Puebla, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 1998.

La Ilma. Sra. D.ª Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 1998.

MANIFIESTAN

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la educación física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.c) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada a la práctica del deporte.

Las Instituciones convenientes han venido haciendo en los últimos años un gran esfuerzo inversor para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y zonas desfavorecidas.

En este mismo sentido, se está elaborando el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que finalizará en este mismo año, acometiéndose seguidamente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como medio articulador de una auténtica igualdad de oportunidades en el acceso de todos los ciudadanos extremeños al ocio y al deporte.

Por Acuerdo de las partes convenientes crearon el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

Por Decreto 123/1996, de 30 de julio, se reguló por primera vez el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal» y por Orden de 5 de septiembre de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, se convocaron ayudas para la participación en el mencionado Programa.

La grata experiencia de esta iniciativa, la buena acogida que ha tenido entre la ciudadanía extremeña, la experiencia positiva que ha supuesto para el desarrollo del ocio y del deporte para los extremeños, y las expectativas que ha venido creando, han movido a las Instituciones convenientes a desarrollar nuevas iniciativas entorno al mismo, en varios sentidos:

1. Aportando más recursos para su potenciación.
2. Aumentando el espacio temporal de las acciones.

3. Incrementando el periodo anual de la práctica deportiva de dinamización.

4. Aportando nuevos recursos económicos para material deportivo.

Por ello, al amparo del artículo 12 de la mencionada Ley 5/1990, de 30 de noviembre, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Objeto del convenio.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, articulan de forma coordinada la extensión del «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», creado por Convenio entre ellas de 25 de septiembre de 1996, fruto del compromiso de las Instituciones extremeñas para con el deporte en Extremadura y su extensión a todos los ciudadanos extremeños, especialmente a aquéllos situados en zonas rurales.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

A. Las Mancomunidades de Municipios extremeños, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B. Los Municipios y/o Entidades Locales Menores de Extremadura, en número no inferior a 3, que establezcan convenio específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

Tercera.—Objeto de las ayudas.

1. Serán objeto de ayudas con cargo a este Programa las contrataciones que realicen los beneficiarios de: Maestros Especialistas en Educación Física, Licenciados en Educación Física, y/o Técnicos Deportivos Superiores o que puedan ser equiparados como tal, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas Municipales. El número mínimo de contrataciones será de ochenta (80).

2. Excepcionalmente, para el año 1998 serán objeto de ayuda las adquisiciones de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa, hasta un importe máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.).

Cuarta.—Ayudas.

se establecen al respecto en el Anexo del presente Convenio.

Las Ayudas serán acordadas conjuntamente para los años 1998, 1999, 2000 y 2001, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, dentro del marco y condiciones que

Quinta.—Financiación.

La financiación del Programa será la siguiente:

Financiación general	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Junta de Extremadura	50.000.000	76.500.000	78.030.000	39.795.300	244.325.300
Diputación de Badajoz	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
Diputación de Cáceres	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
TOTAL	100.000.000	153.000.000	156.060.000	79.590.600	488.650.600

2. Si, tras la convocatoria por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, resultara un menor número de contrataciones a las ochenta (80) inicialmente previstas, las cantidades sobrantes disminuirán para cada Institución ahora conveniente en el porcentaje de su respectiva aportación inicial.

caso de que se extinga con anterioridad a la fecha inicialmente prevista para su vigencia.

3. Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en las siguientes fechas:

Octava.—Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa.

A. En el año 1998: Antes de la Resolución de la Convocatoria.

B. En el año 1999: Antes del 15 de marzo de 1999.

C. En el año 2000: Antes del 15 de marzo del 2000.

D. En el año 2001: Antes del 15 de marzo del 2001

Novena.—Derogatoria.

Queda derogado el Convenio firmado por las Instituciones ahora convenientes el 25 de septiembre de 1996.

Sexta.—Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en seis ejemplares, en el lugar y fecha «ut supra».

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del presente Convenio constituida por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Juventud, entre los que estará el Ilmo. Sr. Director General de Deportes que actuará de Presidente, y dos representantes de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

El Presidente de la Diputación de Badajoz,
EDUARDO ORDUÑA PUEBLA

La Presidenta de la Diputación de Cáceres,
PILAR MERCHAN VEGA

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

MARCO Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS
PARA LA EXTENSION DEL «PROGRAMA DE DINAMIZACION
DEPORTIVA MUNICIPAL»

Séptima.—Duración.

Duración del Programa.

1. El presente Convenio tiene una duración hasta el 30 de junio del año 2001.

La duración del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se extenderá a los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (Hasta el 30 de junio).

2. La Comisión de Seguimiento propondrá a las Instituciones convenientes la forma de determinar las actuaciones en curso para el

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

A. Las Mancomunidades de Municipios, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B. Los Municipios y/o Entidades Locales Menores, en número no inferior a tres, que establezcan convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

2. A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del Censo Municipal de Habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor a 1 enero de 1998.

Actividades subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las contrataciones que realicen las Mancomunidades de Municipios o Agrupaciones de éstos o de Entidades Locales Menores para este fin de: Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y/o Técnicos Deportivos Superiores o que pueda ser equiparado como tal, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (Hasta el 30 de junio) que, seleccionados previamente por ellos, participen en el curso de gestión deportiva que será convocado a estos efectos conjuntamente por la Dirección General de Deportes de las Consejerías de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. El número mínimo de contrataciones será de ochenta (80).

2. Excepcionalmente, para el año 1998 serán objeto de ayuda las adquisiciones de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa, hasta un importe máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.).

3. A efectos de selección de los técnicos deportivos, los beneficiarios deberán convocar concurso de méritos conforme al siguiente baremo:

A. Por un Proyecto de actividades específico para el periodo de duración del Programa, hasta 10 puntos.

B. Por trabajos anteriores y cursos:

B.1. Por trabajos anteriores relacionados con el Programa: hasta 4 puntos.

B.2. Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: hasta 2 puntos.

C. Por entrevista personal: hasta 4 puntos.

D. Por titulación

a. Licenciados en Educación Física: 10 puntos.

b. Maestros Especialistas en Educación Física: 7 puntos.

c. Técnicos Deportivos Superiores: 4 puntos.

4. Deberá formar parte del Tribunal de Selección un miembro de la Comisión de Selección y Seguimiento, a cuyos efectos deberá notificarse por los beneficiarios a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de constitución y reuniones de citado Jurado con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

5. La contratación se realizará por un período de tres años, desde el 1 de julio de 1998 al 30 de junio del 2001, y al amparo del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre (sobre modalidades de contratación. Contrato de obras y servicios determinado hasta final de la subvención). La Jornada semanal de dichos trabajadores será de 24 horas semanales. Las retribuciones que habrán de fijarse en el contrato serán necesariamente idénticas a las establecidas para cada año para el personal del Grupo II, Nivel 9, del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

6. El personal contratado no guardarán, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura y/o las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios será como mínimo la siguiente:

A. Para el año 1998: Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesetas (898.878 pts.).

B. Para el año 1999: Un millón ochocientos treinta y tres mil setecientas once pesetas (1.833.711 pts.).

C. Para el año 2000: Un millón ochocientos setenta mil trescientas ochenta y seis pesetas (1.870.386 pts.).

D. Para el año 2001: Novocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas (953.897 pts.).

2. Si los beneficiarios obtuvieran ayudas de la seguridad social o cualquier otro organismo público para la contratación de estos trabajadores, la ayuda a que se refiere el apartado anterior será disminuida en idéntica cantidad.

Forma de pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará, mediante transferencia a las

Mancomunidades, Municipios o Entidades Locales beneficiarios, de la siguiente forma:

A. Para 1998:

A.1. La cantidad concedida para equipamiento deportivo, cuando se acredite la contratación y el suministro del equipamiento.

A.2. La cantidad concedida para contratación de técnicos deportivos:

— El 50% concedido para 1998, cuando se justifique la contratación del/los técnico/s, mediante el envío de los correspondientes contratos.

— El 50% restante concedido para 1998, el 30 de octubre de 1998.

B. Para los años 1999, 2000 y 2001:

B.1. El 50% del total concedido para cada año, el 30 de enero de cada año.

B.2. El 50% restante concedido para cada año, el 30 de junio de cada año.

Aportaciones económicas de los beneficiarios.

Los beneficiarios aportarán las siguientes cantidades:

A. Las cantidades a aportar por los ayuntamientos beneficiarios será la siguiente dependiendo del número de habitantes que se haya certificado en el censo:

Nº de habitantes	APORTACIÓN EN PESETAS			
	1.998	1.999	2.000	2.001
hasta 1.000	50.000	102.000	104.040	53.061
De 1.001 a 2.500	100.000	204.000	208.080	106.121
De 2.501 a 5.000	150.000	306.000	312.120	159.181
De 5.001 a 7.500	200.000	408.000	416.160	424.483
De 7.5001 a 10.000	250.000	510.000	520.200	265.302
De 10.001 a 15.000	300.000	612.000	624.240	318.363
De 15.001 a 20.000	350.000	714.000	728.280	371.422

En todo caso será, la diferencia entre el importe del contrato más la seguridad social del/los técnico/s contratado/s y la ayuda concedida.

B. Las cantidades que hayan de devengar los técnicos deportivos con motivo de los desplazamientos que deban realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos se tomará como referencia cualquiera de los Municipios o Entidades Locales beneficiarios y sólo uno de ellos.

Otras obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constar la ejecución de los programas.

c. Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante la Leyenda

«Programa de Dinamización Deportiva Municipal», así como el Logotipo «Extremadura deporte desde la base».

d. Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.

e. Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes de los días 30 de julio y 30 de octubre de cada uno de los años de duración del programa, copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/os técnico/s contratados.

f. Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes del 30 de enero de cada uno de los años 1999, 2000 y 2001 y antes del 30 de julio del año 2001, Memoria de las Actividades realizadas los años 1998, 1999, 2000 y 2001 respectivamente, firmada por el/los técnico/s deportivo/s con el conforme de todos y cada uno de los Sres. Alcaldes cuyas entidades resultaran beneficiarias.

Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de

los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas.

Criterios de selección de los beneficiarios.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización y coordinación de los Municipios y Entidades Locales Menores solicitantes.
- b. La cualificación del otro personal técnico de apoyo que participe en el programa.
- c. Otras aportaciones Municipales o de las Entidades Locales Menores para el desarrollo del programa.

d. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

e. Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de actuaciones de obras en carreteras y caminos en Las Hurdes.

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 1998 un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de actuaciones de obras en carreteras y caminos de Las Hurdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACIONES DE OBRAS EN CARRETERAS Y CAMINOS DE LAS HURDES.

En la Ciudad de Mérida, a 6 de abril de 1998.

Reunidos el Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995 de 21 de julio (D.O.E. n.º 86),